

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

Nosotros, **José Armando Ramírez Mejía**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. **0301-1978-00593** actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **093-2026** de fecha 10 de febrero del año 2026 quien para efecto de este convenio se denominará ICF, y **Olivia Alejandra Reyes Pereira**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Forestal, hondureña, con tarjeta de identidad No. **0318-1983-01996**, en tránsito por esta Ciudad, actuando en mi condición de Presidente del Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH), electa como tal en la XXXVII Sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2026, quien en adelante se llamará COLPROFORH, ambos con facultades suficientes para suscribir este convenio, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ANTECEDENTES:

Que mediante la ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el-ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

Que corresponde al ICF las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

Que el artículo 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece las Atribuciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tendrá como atribuciones, las siguientes:

- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada.
- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.

Que el COLPROFORH, cuenta con más de 1825 profesionales de las ciencias forestales y afines, afiliados y distribuidos en once (11) Capítulos regionales que cubren el 100% del territorio nacional, a través de los cuales se canalizan las acciones que le competen de conformidad con el marco legal de Honduras y se crea de acuerdo a su Ley Orgánica, mediante Decreto Numero 70-89 de fecha veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) con patrimonio propio y dentro de los objetivos se contempla:

- Velar por el libre ejercicio de la profesión forestal, defendiendo los intereses y derechos de sus colegiados.
- Regular y proteger, de acuerdo a la presente Ley y sus reglamentos, el ejercicio profesional de los miembros inscritos en este Colegio en toda la República
- Propiciar el manejo sostenible de los recursos naturales renovables en un marco de justicia y transparencia, para beneficio de la colectividad hondureña.
- Colaborar con el Estado en la formulación de proyectos, programas de desarrollo en especial los que promueven el uso racional de los recursos naturales.



- Velar por la estricta aplicación de la Ley Forestal y demás disposiciones que existieren relacionadas con la protección y conservación de los recursos naturales del país.
- Velar porque las empresas que se dediquen al aprovechamiento de los recursos forestales apliquen las normas y técnicas apropiadas para la conservación de los bosques.

En consideración que ambas Instituciones se desenvuelven en el ámbito del manejo y desarrollo del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras, velando por el cumplimiento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para ello estiman conveniente y en efecto establecen vínculos de entendimiento y cooperación, en el marco de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases de cooperación técnica, científica y administrativa entre el ICF y el COLPROFORH, orientadas a articular esfuerzos para el fortalecimiento del sector forestal, las áreas protegidas y la vida silvestre. Lo anterior, bajo un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de las capacidades del gremio forestal, contribuyendo así a la gobernanza ambiental y al desarrollo integral de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: TEMAS DE COOPERACIÓN.

Las partes acuerdan desarrollar acciones de cooperación técnica e institucional orientadas al fortalecimiento del sector forestal, las áreas protegidas y la vida silvestre, en los siguientes ámbitos prioritarios:

1. Gobernanza, ética y fortalecimiento institucional: formulación y mejora de políticas, normativas y procesos técnicos; promoción de la ética profesional y regulación del ejercicio forestal; consolidación de la institucionalidad y transparencia en la gestión.
2. Desarrollo de capacidades, innovación y gestión del conocimiento: programas de capacitación, formación, certificación y actualización técnica; investigación aplicada, intercambio de información y uso de herramientas tecnológicas para la innovación.
3. Gestión de la cooperación nacional e internacional: articulación de alianzas, formulación y ejecución de proyectos, y movilización de recursos técnicos y financieros para potenciar el impacto de las acciones conjuntas.
4. Gestión técnica integral del sector y de los ecosistemas: manejo forestal sostenible, restauración de paisajes, conservación de ecosistemas, adaptación y mitigación frente al cambio climático; gestión de áreas protegidas y vida silvestre en el marco del SINAPH mediante mecanismos de Comanejo;

prevención y control de incendios, plagas y enfermedades; impulso a cadenas de valor, bioeconomía y participación social.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL ICF.

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el marco de sus competencias, asume las siguientes responsabilidades:

1. Promover el desarrollo integral del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, conforme a la Ley Forestal, impulsando programas de especialización, fortalecimiento institucional y evaluación del desempeño técnico, con involucramiento del COLPROFORH.
2. Integrar al COLPROFORH en procesos de planificación estratégica sectorial, formulación y revisión de normativas técnicas, y demás iniciativas orientadas a la mejora continua del sector



3. Promover la articulación del presente convenio con los mecanismos financieros del sector por decisión del Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), conforme a su normativa de funcionamiento, a fin de fortalecer procesos de gestión, conservación, investigación, capacitación y desarrollo de capacidades en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINAPH).
4. Proponer y coordinar acciones conjuntas con el COLPROFORH mediante la suscripción de CARTAS DE EJECUCIÓN U OTROS INSTRUMENTOS OPERATIVOS, asegurando la gestión y asignación de los recursos necesarios para su implementación, en apoyo a los procesos de fortalecimiento institucional, técnico y territorial del sector forestal, así como a iniciativas de cooperación, innovación y desarrollo sostenible.
5. Incluir en los programas, planes e iniciativas de capacitación y fortalecimiento de actores del sector, a profesionales miembros del COLPROFORH como parte de grupo meta prioritario, conforme a los perfiles técnicos requeridos y propuestos por la organización correspondiente.
6. Facilitar la participación de profesionales del ICF que sean miembros del COLPROFORH y que integren órganos gremiales como Junta Directiva, Tribunal de Honor y Comisiones Especiales, mediante permisos institucionales debidamente autorizados, a fin de favorecer el cumplimiento de sus funciones gremiales.
7. Velar porque los procesos de contratación, evaluación y permanencia del personal colegiado se desarrollen conforme a al marco legal vigente y bajo criterios técnicos, objetivos y transparentes.
8. Coordinar con el COLPROFORH mecanismos de fortalecimiento y evaluación técnica del ejercicio profesional en el sector público forestal, cuando corresponda.
9. Garantizar el cumplimiento de las exigencias legales de colegiación profesional de conformidad con v la normativa legal aplicable al ejercicio profesional, estableciendo como requisito obligatorio de contratación y ejercicio profesional la acreditación de colegiación y solvencia vigente ante el COLPROFORH o el colegio respectivo. Esta disposición será aplicable a todo el personal técnico, independientemente de su modalidad de contratación.
10. Realizar, previa autorización expresa y escrita del colegiado, las deducciones correspondientes por planilla y de prestaciones laborales para el pago de cuotas ordinarias con el COLPROFORH. Esta disposición será aplicable tanto a los colegiados permanentes como a aquellos que laboren en programas y proyectos ejecutados por el Instituto de Conservación Forestal ICF.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL COLPROFORH.

El Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH), en el marco de su Ley Orgánica y competencias gremiales, asume las siguientes responsabilidades:

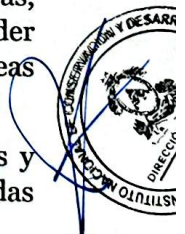
1. Brindar apoyo y asesoría técnica especializada al ICF en procesos orientados al fortalecimiento del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
2. Conformar y administrar un banco de expertos colegiados que puedan apoyar técnicamente al ICF en procesos especializados, de acuerdo con los perfiles requeridos y sin generar relación laboral con el ICF.
3. Proponer en coordinación con las dependencias técnicas del ICF, la formulación y ejecución de acciones conjuntas mediante cartas de ejecución u otros instrumentos operativos, acompañadas de sus respectivas propuestas técnicas y financieras.

4. Presentar los informes técnicos y financieros derivados de las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio, cartas de ejecución y otros compromisos que se establezcan, conforme a los procedimientos y plazos establecidos por el ICF.
5. Acreditar la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar fondos públicos y/o de cooperación internacional, a través de los documentos legales necesarios para tal fin.
6. Contribuir en el ámbito de sus competencias al cumplimiento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normativa aplicable al sector y relacionada con el ejercicio profesional forestal.
7. Socializar y divulgar entre sus agremiados y otros actores del sector la normativa, lineamientos técnicos y disposiciones emitidas por el ICF que resulten pertinentes para la gestión del sector y el ejercicio profesional.
8. Velar por el cumplimiento de las Normas Éticas del ejercicio profesional, promoviendo estándares de calidad técnica y sancionando conductas contrarias a la ética, de conformidad con su normativa interna.
9. Informar al ICF sobre resoluciones del Tribunal de Honor que impacten el ejercicio profesional en el sector público
10. Formular y presentar propuestas técnicas orientadas al fortalecimiento institucional, mejora de procesos y desarrollo del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
11. Promover entre sus agremiados el ejercicio responsable, ético y comprometido de la profesión forestal, contribuyendo al fortalecimiento del sector y a la institucionalidad pública.
12. Apoyar, cuando sea requerido y conforme a sus competencias, procesos de veeduría social vinculados al cumplimiento del buen ejercicio profesional, la normativa forestal y lo estipulado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
13. Emitir las constancias de colegiación y solvencia de agremiados cuando sean solicitadas por ICF para fines administrativos, de contratación o verificación del ejercicio profesional.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

EL ICF y el COLPROFORH, en el marco del presente convenio, asumen las siguientes responsabilidades conjuntas:

1. Coordinar acciones para la revisión, formulación y propuesta de normativas, mecanismos, programas y proyectos ante instancias del Poder Legislativo, poder Ejecutivo y demás actores públicos y privados vinculados con la gestión forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
2. Articular esfuerzos para el alineamiento y armonización de políticas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y consolidación del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.
3. Intercambiar información técnica legal y administrativa sobre planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento institucional y al desarrollo del sector.
4. Facilitar, de acuerdo con su disponibilidad y normativa interna, sus instalaciones nivel central y regional para el desarrollo de actividades que contribuyan a cumplir objetivo del presente convenio.
5. En caso de existir contrariedades entre ambos actores, relacionadas a la inobservancia de las leyes vinculadas del Sector Forestal, previo a tomar acciones públicas se realizarán



las comunicaciones correspondientes para consensuar mediante un dialogo amplio y sincero.

6. Coordinar esfuerzos para desarrollar actividades de profesionalización, capacitación conjunta, a través de seminarios, foros, talleres, charlas, cursos, diplomados, investigación, difusión sistemática y/o cualquier otro proceso de gestión y fomento del conocimiento técnico-científico, en materia de interés para las partes.

7. Publicar, a través del sitio web de cada una de las partes, por correo electrónico u otros medios disponibles, las actividades realizadas entre las partes suscriptoras de este convenio.

8. Elaborar y ejecutar un Plan Operativo Anual que establezca acciones, responsables y mecanismos de seguimiento para la implementación del presente convenio.

9. Elaborar informes ejecutivos anuales de seguimiento y resultados del convenio, que permitan evaluar su implementación y proponer mejoras.

10. Mantener enlaces institucionales responsables del seguimiento técnico y operativo del convenio, quienes deberán coordinar acciones, sistematizar avances y facilitar la comunicación entre las partes.

11. Fomentar una mejora continua formulando proactivamente iniciativas técnicas para el fortalecimiento institucional, la innovación tecnológica y el desarrollo sostenible de los recursos forestales del país.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS.

De presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el termino de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

CLÁUSULA SEPTIMA: VOLUNTAD DE COOPERACION.

Las partes reconocen que la fuerza jurídica de este convenio consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, obligándonos al cumplimiento de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: ENLACES DE LAS PARTES.

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF nombrará un enlace Institucional; El COLPROFORH establece como enlace al Secretario Ejecutivo. Por lo que a través de los enlaces se dará el seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán al menos trimestralmente y cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes. El cambio en los enlaces designados se realizará mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y RESCISIÓN.

Este convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan, de forma escrita. Este convenio podrá ser rescindido por las siguientes razones:

- a) Incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas, cuando legal, técnica y documentalente se establezca tal extremo;
- b) Renuncia de alguna de las partes, dando aviso a la otra parte con tres meses de anticipación.



CLAUSULA DECIMA: INTEGRIDAD.

Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Público y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores Sociales de Integridad, Lealtad, Equidad y Tolerancia siendo imparciales es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que interés financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y discretos con la información confidencial que manejamos absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad.

CLÁUSULA UNDECIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El convenio tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliarse su vigencia por mutuo acuerdo de las partes siempre y cuando se justifique continuar con los objetivos del convenio, mediante intercambio de notas de los titulares de ambas instituciones.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio, a fin de alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de los cual se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



JOSÉ ARMANDO RAMIREZ MEJIA
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF



OLIVIA ALEJANDRA REYES PEREIRA
PRESIDENTA
COLPROFORH